



# Resolución Ministerial

N° 0281-2024-MIDAGRI

Lima, 13 de agosto de 2024

## VISTOS

El Informe N° 0346-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el **Expediente N° 103-2023-JJ-PAD**; y

## CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un régimen disciplinario y procedimiento sancionador único aplicable a todos los servidores civiles regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, con sanciones administrativas singulares y autoridades competentes para conducir dicho procedimiento;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 30057, se encuentra vigente desde el 14 de septiembre de 2014;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; la cual es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 1057, 276, 728 y la Ley N° 30057;

Que, mediante Oficio N° 0635-2023-MIDAGRI-OCI, de fecha 18 de agosto de 2023, el Órgano de Control Institucional del MIDAGRI remitió el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 036-2023-2-0052-AOP "Verificación del Cumplimiento de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los Sujetos Obligados del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", el cual señaló, entre otros extremos, lo siguiente:

- 1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO NO CUMPLIERON CON PRESENTAR SUS DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES AL INICIO; PERIÓDICA O AL CESE DE SU CARGO; LO QUE AFECTA AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER**
- 2. PÚBLICO QUE PERMITA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Ángel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 18:49:19 -05:00



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.08.2024 18:50:15 -05:00

De la revisión efectuada a los 'Reportes de seguimiento a la presentación de la DJI: Cumplimiento', de los períodos 2021 y 2022, emitido por la Subgerencia de Análisis de Datos (ANDAT) de la Contraloría General de la República, se ha verificado que los funcionarios y servidores públicos no cumplieron con presentar las Declaraciones Juradas de Intereses (en adelante, DJI), durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor; o dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, previsto en la norma.

Mediante oficio n.º 0752-2023-MIDAGRI-SG/OGRH de 8 de agosto de 2023, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remitió la lista de sujetos obligados a presentar Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad de inicio, periódica y cese, correspondiente a los períodos 2021 y 2022.

Sobre el particular, de la revisión y comparación de datos, entre el 'Reporte de seguimiento a la presentación de la DJI: Cumplimiento' emitido por la Subgerencia de Análisis de Datos (ANDAT) de la Contraloría General de la República y la 'Lista de sujetos obligados a presentar Declaraciones Juradas de Intereses, períodos 2021 – 2022', se obtuvo la cantidad total de sujetos obligados que no cumplieron con la presentación de la DJI en los ejercicios presupuestales 2021 y 2022, los cuales se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 1  
Cantidad de sujetos obligados que no cumplieron con presentar la DJI durante el ejercicio presupuestal 2021

Cantidad total de sujetos obligados	Cantidad total de sujetos obligados que no cumplieron con presentar su DJI	Oportunidad de su presentación		
		Inicio	Periódica	Cese
245	35	10	24	13

Fuente: Reporte de seguimiento a la presentación de las declaraciones juradas de ANDAT – CGR y reporte del Midagri.  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se desprende que, de los doscientos cuarenta y cinco (245) sujetos obligados a presentar DJI en el ejercicio presupuestal 2021, treinta y cinco (35) sujetos obligados no cumplieron con presentar su DJI, de los cuales diez (10) sujetos no presentaron al inicio de su gestión, veinticuatro (24) no presentaron en forma periódica, y trece (13) no presentaron al cese de su gestión, según se detalla en la 'Relación de sujetos obligados que no cumplieron con presentar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) según la oportunidad de la presentación, período 2021' contenida en el Apéndice Único del presente hecho con indicio de irregularidad.



# Resolución Ministerial

N° 0281-2024-MIDAGRI

Lima, 13 de agosto de 2024

**Cuadro n.º 2**  
**Cantidad de sujetos obligados que no cumplieron con presentar la DJI durante el ejercicio presupuestal 2022**

Cantidad total de sujetos obligados	Cantidad total de sujetos obligados que no cumplieron con presentar su DJI	Oportunidad de su presentación		
		Inicio	Periódica	Cese
428	87	13	49	37

Fuente: Reporte de seguimiento a la presentación de las declaraciones juradas de ANDAT – CGR y reporte del Midagri.  
Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Ángel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.08.2024 18:50:49 -05:00

*Del cuadro precedente se desprende que, de los cuatrocientos veintiocho (428) sujetos obligados a presentar DJI en el ejercicio presupuestal 2022, ochenta y siete (87) sujetos obligados no cumplieron con presentar su DJI, de los cuales trece (13) no presentaron al inicio de su gestión, cuarenta y nueve (49) no presentaron de forma periódica y treinta y siete (37) no presentaron al cese de su gestión, según se detalla en la ‘Relación de sujetos obligados que no cumplieron con presentar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) según la oportunidad de la presentación, período 2022’ contenida en el Apéndice Único del presente hecho con indicio de irregularidad.  
(...)”.*

Que, el rubro 292 del Anexo 13A “Reporte de Seguimiento a la Presentación de la DJI: Cumplimiento” – Ejercicio Presupuestal 2022, registra al señor Yván Quispe Apaza, indicando que el mismo no había cumplido con la presentación de declaración jurada de intereses correspondiente al cese del cargo de Secretario General en aquél año;

Que, en el contexto expuesto, mediante Informe N° 0343-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, de fecha 13 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI, recomienda constituir una Comisión Ad Hoc, la cual actuará como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido al señor Yván Quispe Apaza, en su condición de Secretario General del MIDAGRI;

Que, respecto a la identificación del servidor y el puesto que desempeñaba al momento de incurrir en la presunta responsabilidad, el señor Yván Quispe Apaza, ejerció el cargo de Secretario General del MIDAGRI en el periodo comprendido entre el 1/11/2021 y el 3/02/2022, conforme a la Resolución Ministerial N°0309-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N°0014-2022-MIDAGRI, respectivamente; constituyendo, conforme a la clasificación de funcionario público previsto en el literal c) del numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, concordante con el



Firmado digitalmente por MANERO  
CAMPOS Ángel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.08.2024 18:51:16 -05:00

numeral 3) del literal c) del artículo 52° de la la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil<sup>1</sup>, un funcionario público de libre designación y remoción;

Que, respecto a los fundamentos para recomendar la conformación de una Comisión Ad Hoc a cargo del deslinde de la presunta responsabilidad administrativa del servidor referido en los considerandos precedentes, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI señala, en el Informe N° 0343-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, que el mismo no habría cumplido su obligación de brindar información fidedigna, completa y oportuna a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, debido a la falta de presentación de su declaración jurada de intereses con ocasión del cese en el cargo como Secretario General;

Que, respecto a la conformación de las Comisiones Especiales y la identificación de la autoridad competente para instruir y sancionar a los presuntos responsables, el numeral 93.4 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, en primera instancia, en el caso de los funcionarios, corresponde a una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, bajo las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los documentos y medios probatorios que obran en el expediente administrativo, mediante informe N° 0343-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI se pronuncia señalando que se ha establecido la justificación interna de razonamiento, respecto a la presunta comisión de falta por omisión por parte del servidor investigado, por lo cual se fundamentaría el inicio de procedimiento administrativo disciplinario en su contra a efectos del deslinde de su presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, a través de una Comisión Ad Hoc la misma que estará conformada de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, resulta procedente designar a los miembros que integrarán la Comisión Ad Hoc encargada del deslinde de la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor Yván Quispe Apaza; y, disponer que la Secretaría Técnica del MIDAGRI actuará como órgano de apoyo a la citada comisión

---

<sup>1</sup> Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

**Artículo 52.** Clasificación de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos se clasifican en:

“(…) b) Funcionario público de designación o remoción regulada.

Es aquel cuyos requisitos, proceso de acceso, período de vigencia o causales de remoción están regulados en norma especial con rango de ley. Son funcionarios públicos de designación y remoción regulados:

(…)

13) Titulares, adjuntos, presidente y miembros del consejo directivo de los organismos técnicos especializados y reguladores y tribunales administrativos. (…).”



# Resolución Ministerial

N° 0281-2024-MIDAGRI

Lima, 13 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por MANERO  
CAMPOS Ángel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.08.2024 18:51:43 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°- CONFORMAR** la **COMISIÓN AD HOC** encargada de efectuar el deslinde de presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor **Yván Quispe Apaza**, en su condición de ex Secretario General del MIDAGRI, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Viceministro de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, como presidente.
- Secretario General del MIDAGRI, como miembro.
- Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-MIDAGRI, como miembro.

**ARTÍCULO 2°- DISPONER** que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio Desarrollo Agrario y Riego es la encargada de brindar apoyo técnico a la Comisión Ad Hoc conformada en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Ad Hoc y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por MANERO  
CAMPOS Ángel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.08.2024 18:52:40 -05:00

**ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**  
**MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**